

Lima, efectúe las modificaciones del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo y modificación del Plano de Clasificación General de los Usos del Suelo aprobadas en la presente ordenanza.

#### Quinta.- Publicación

Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación, incluidos los anexos que forman parte de este dispositivo legal, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

En Lima, 17 de marzo de 2023

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2163356-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Aprueban procedimiento de visación de planos de trazado de vías y lotización para fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla y Anexos 1 y 2

#### ORDENANZA N° 355-2023-MDC

Cieneguilla, 24 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica. El Informe N° 035-2023-MDC/GDUR-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 017- 2023-MDC/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum N° 77 -2023- GM/MDC de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 038- 2023-GAJ/ MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a la propuesta de Ordenanza que regula el procedimiento de Visación de Planos de Trazado de Vías y Lotización para Fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la citada ley;

Que, la Ley N° 28687, “Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso de Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, el cual regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 28687, “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, modificada mediante Ley N° 31056, “Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización”, establece que “la presente ley comprende aquellas posesiones informales (...), que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre del 2015”;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) en el numeral 14.1 del artículo 14° señala que : Los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la política de gestión de desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia por lo establecido en la presente ley y su reglamento; que el numeral 14.4) del mismo artículo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio. Para garantizar lo antes señalado cada solicitud que se presente deberá ser derivada a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) para su informe respectivo;

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que : La faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 115° señala como actividades prohibidas en las Fajas Marginales: “(...) está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte (...)”;

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, señala en su artículo 29° numeral 29.1 literal b) que Las Municipalidades tienen como competencia y función; Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, (...);

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, viene desarrollando el Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Cieneguilla”, que beneficiará a 4,500 pobladores de 14 habilitaciones urbanas, quienes tendrán por primera vez los servicios básicos en sus viviendas. Asimismo dentro de la documentación requerida solicita planos visados y constancia de posesión para aquellos que no cuenten con título de propiedad o habilitación urbana;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1221, que mejora la regularización de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú, Capítulo I, artículo 85° señala: “en los casos de solicitantes pertenecientes a zonas habilitadas o agrupaciones de viviendas que cuenten con habilitación urbana, o en su defecto, cuenten con planos de lotización, trazado de vías, así como la constancia de posesión; estos aprobados y emitidos por la municipalidad correspondientes; (...)”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba su reglamento;

Que mediante Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria de Gas Natural, se declaró de interés nacional y necesidad, pública, el fomento el desarrollo de la industria de gas natural;

Que, de acuerdo a las normas citadas, las municipalidades tienen competencia para regular el procedimiento referido a la expedición de constancias de posesión que tengan por objeto servir para la tramitación de servicios básicos de electrificación, agua -alcantarillado y gas natural, que para ello se debe contar con plano visado por la municipalidad, en tal sentido la presente ordenanza tiene por objeto viabilizar la dotación de servicios públicos básicos de aquellas áreas ocupadas por posesiones informales, para la obtención de la factibilidad de los servicios antes citados;

Que, mediante Informe N° 035-2023-MDC/GDUR-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la propuesta del proyecto de ordenanza que regula la visación de los planos de trazado y lotización para fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla, con finalidad de que los vecinos puedan mejorar así su calidad de vida;

Que, mediante Informe N° 017-2023-MDC/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye señalando que la presente ordenanza tiene por finalidad posibilitar el procedimiento administrativo para la visación de planos de trazado de vías y lotización para fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla;

Que, mediante Memorandum N° 077-2023-GM/MDC, Gerencia Municipal solicita la opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la ordenanza de visación de planos de trazado de vías y lotización para fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que tiene opinión favorable sobre la ordenanza de visación de planos de trazado de vías y lotización para fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales del distrito de Cieneguilla, por lo que recomienda poner en conocimiento al Concejo Municipal para su debida aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículos 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME**, con la dispensa del trámite de comisiones, dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO DE VÍAS Y LOTIZACIÓN PARA FINES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el PROCEDIMIENTO DE Visación de Planos de Trazado de Vías y Lotización para Fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA y ANEXOS 1 Y 2, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad (<https://www.gob.pe/municipieneguilla>).

**Artículo Segundo.-** La presente ordenanza tendrá una vigencia de 180 días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en El Peruano, facultándose al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia y emitir los demás dispositivos complementarios y/o reglamentarios para su mejor aplicación.

**Artículo Tercero.-** CONSIGNAR en la resolución expresamente el siguiente texto: "SÓLO SERÁ VÁLIDO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRIFICACIÓN, AGUA Y ALCANTARILLADO Y GAS NATURAL, CUALQUIER

OTRO USO DISTINTO A LO APOBADO GENERARÁ AUTOMÁTICAMENTE SU INVALIDEZ".

**Artículo Cuarto.-** SUSPENDER durante el plazo de la vigencia de la presente ordenanza los numerales 1) y 2) del Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 233-MDC.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres e ITSE.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Séptimo.-** DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

2162836-1

### **Aprueban procedimiento que regula la emisión de constancia de posesión para fines de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos que cuenten con planos visados por la Municipalidad de Cieneguilla**

#### **ORDENANZA N° 356-2023-MDC**

Cieneguilla, 24 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica. El Informe N° 038-2023-MDC/GDUR-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 018- 2023-MDC/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Proveído N° 068 -2023- MDC/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 039- 2023-GAJ/ MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a la propuesta de Ordenanza QUE REGULA LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS QUE CUENTEN CON PLANOS VISADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE Cieneguilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la citada ley;

Que, la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso de Suelo y Dotación de Servicios Básicos", el cual regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad